





Perspectiva general de la legislación sobre HRDD

	 Parlamento Europeo	 Comisión Europea	 Países Bajos	
Nombre	– Recomendación destinadas a la Comisión Europea sobre debida diligencia de las empresas y responsabilidad corporativa	– Propuesta de Directiva sobre la Debida Diligencia de Sostenibilidad Corporativa	– Ley de Debida Diligencia en materia de Trabajo Infantil	– Proyecto de ley de conducta empresarial internacional responsable y sostenible
Ámbito	– Grandes empresas + Pymes seleccionadas + Pymes domiciliadas en sectores de alto riesgo que presten servicio/productos en la UE	– Grandes empresas (> 500 empleados; > 150M EUR de facturación neta) – Medianas empresas (> 250 empleados; > 40M EUR de facturación neta) en sectores de alto riesgo (incluida la agricultura)	– Todas las empresas que presten servicios o productos en Países Bajos	– Todas las empresas con >250 empleados domiciliadas u operando en Países Bajos (obligación general de cuidado para todas las empresas que operan en Países Bajos)
Derechos	– Derechos humanos – Medioambiente – Buen gobierno	– Derechos humanos – Medioambiente – Buen gobierno	– Trabajo infantil	– Derechos humanos – Medioambiente
Obligaciones	– Debida diligencia (basada en UNGP/OCDE), que incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar y evaluar los impactos potenciales o reales – Establecer una estrategia de debida diligencia, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Especificar impactos; ▪ Mapeo de la cadena de valor; ▪ Medidas para cesar, prevenir o mitigar impactos; ▪ Priorización; ▪ Mecanismo de quejas ▪ Publicar la estrategia de DD en la página web de la empresa y subirla a la plataforma de la UE ▪ Informar a los representantes de los trabajadores, sindicatos, empresas y socios sobre la estrategia de DD – Deberes de los directores	– Diligencia debida (basada en UNGP/OCDE), que incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer una política anual de DD ▪ Identificar impactos potenciales o reales sobre los derechos humanos ▪ Prevenir y minimizar los impactos adversos. ▪ Poner fin a los impactos reales, mitigar su alcance ▪ Procedimiento de quejas ▪ Supervisar la eficacia ▪ Comunicar – Deberes de los directores – Posibilidad de apoyarse en esquemas de la industria o iniciativas de múltiples partes interesadas para respaldar la implicación de las obligaciones de DD. El texto también hace referencia a la futura introducción de directrices sectoriales específicas, así como al trabajo digno en todo el mundo.	– Debida diligencia: elaborar un plan de acción en caso de sospecha de trabajo infantil (basado en UNGP/OCDE) – Presentar una declaración en la que se confirme que se han realizado las DD (las declaraciones se publican en la página web de las autoridades)	– Debida diligencia (basada en la OCDE): Las empresas que pueden sospechar razonablemente que sus actividades tienen impactos negativos deben: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicar un documento de política, incluido el plan de debida diligencia de la empresa ▪ Identificar y analizar riesgos, priorizar ▪ Permitir la reparación si la empresa ha causado o contribuido al daño ▪ Cesar las actividades propias si causan o contribuyen a impactos negativos ▪ Realizar un informe anual ▪ Eliminar la actividad si el impacto no puede ser suficientemente limitado – Publicar informes anuales de acuerdo con la Guía de DD de la OCDE
Alcance	– Operaciones propias (incl. subsidiarias) – Toda la cadena de suministro (todas las relaciones comerciales directas e indirectas)	– Operaciones propias (incl. subsidiarias) – Relaciones ya establecidas (directas e indirectas)	– Operaciones propias (a través de subsidiarias) – Toda la cadena de suministro (cualquier persona física o jurídica a lo largo de la cadena de suministro)	– Operaciones propias (a través de subsidiarias) – Toda la cadena de valor
Responsabilidad legal	– Responsabilidad administrativa en forma de multas o exclusión de contratación pública y decomiso de materias primas. – Responsabilidad civil prevista. Las empresas deben probar que han tomado las debidas precauciones. – Las autoridades estatales tienen el poder de investigar posibles incumplimientos de las DD y actuar sobre inquietudes planteadas por terceros	– Las sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias – Responsabilidad civil por daños y perjuicios vinculados al incumplimiento por parte de la empresa del proceso de DD para las relaciones establecidas. – Sanciones administrativas (multas) previstas en base a la facturación de la empresa	– No hay una disposición explícita de responsabilidad civil (según la ley holandesa, las víctimas pueden buscar reparación judicial y detener a los responsables de los perjuicios vinculados a su falta de realización de las DD) – Cualquier persona puede presentar una queja ante la empresa. Si la respuesta resulta insatisfactoria, pueden presentar una denuncia ante el regulador. Este último puede dictar una orden para exigir el cumplimiento o imponer multas (hasta 750.000 € o el 10% de la facturación anual) – Responsabilidad penal del director responsable en caso de incumplimiento reiterado.	– Responsabilidad administrativa (en forma de multas) – Responsabilidad civil: Responsabilidad culposa – Responsabilidad penal de los directores de la empresa en caso de incumplimiento reiterado en el plazo de 5 años para detener las actividades que causan o contribuyen a los impactos negativos o para remediarlo
Estatus	– Resolución adoptada el 10 de marzo de 2021	– Propuesta publicada el 23 de febrero de 2022. – Consulta pública del 28/03 al 23/05 – Negociación con el Parlamento Europeo y el Consejo prevista para 2023.	– Adoptado en 2019, todavía no está en vigor	– Proyecto de ley presentado al Parlamento en marzo de 2021

	 Francia	 Alemania	 Austria	 Noruega
Nombre	- Legislación sobre el Deber de Vigilancia	- Ley de Debida Diligencia Corporativa	- Proyecto de ley de cadena de suministro	- Proyecto de Ley de Transparencia
Ámbito	- Grandes empresas con sede en Francia (> 5000empleados)	- Grandes empresas con sede en Alemania (>3.000 empleados; a partir de 2024, >1.000 empleados)	- Todas las empresas que brindan servicios o productos en Austria (por encima de un cierto volumen de negocios a definir)	- Grandes empresas domiciliadas o que brinden servicios o productos en Noruega
Derechos	- Derechos humanos - Salud y seguridad - Medioambiente	- Derechos humanos - Medioambiente	- Derechos humanos - Medioambiente	- Derechos humanos - Condiciones laborales
Obligaciones	- Establecer e implementar un plan anual de debida diligencia (basado en UNGP) que incluya: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mapeo que identifica, analiza y clasifica los riesgos ▪ Procedimientos de evaluación de la situación de determinadas filiales, subcontratistas o proveedores ▪ Acciones para prevenir y mitigar riesgos y daños graves; un mecanismo de alerta ▪ Esquema de monitoreo para dar seguimiento a la implementación del plan y la eficiencia de medidas ▪ Publicación del plan de vigilancia en el informe anual 	- Debida diligencia (parcialmente basada en UNGP/OCDE): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicar una declaración de política ▪ Análisis de riesgos ▪ Implementar medidas concretas para prevenir daños (para operaciones propias y proveedores directos) ○ Propias: Brindar capacitación a los empleados, adaptar las estrategias de compras, control. ○ Proveedores: garantía contractual. ➔ Las empresas están obligadas a identificar los riesgos vinculados a los proveedores indirectos, prevenirlos y mitigarlos si tienen "conocimiento comprobado" de abusos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toma de acciones correctivas ▪ Establecer procedimientos internos de quejas ▪ Delegar la responsabilidad interna ▪ Informes públicos transparentes: publicar informes anuales en la página web de la empresa y presentarlos a la autoridad competente 	- Debida diligencia (basada en UNGP/OCDE) - Publicar informes anuales y presentarlos a la autoridad competente (se puede acceder a los informes en el registro de la autoridad)	- Debida diligencia (DD) (basado en la OCDE): <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de detener, prevenir o limitar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos y las condiciones de trabajo que las empresas hayan causado, contribuido o que sean directamente responsables por sus actividades comerciales, productos o servicios de las empresas a través de cadenas de suministro o socios comerciales. - Publicar declaraciones de sus evaluaciones de diligencia debida. Las empresas también deberían ser capaces de proporcionar información sobre cómo hacer frente a cualquier consecuencias de sus operaciones sobre los derechos humanos a petición del público. - Publicar informes anuales en el sitio web de la empresa y actualizarlos en caso de cambios significativos
Alcance	- Operaciones propias (a través de subsidiarias) - Parte de la cadena de suministro: empresas controladas directa o indirectamente; Subcontratistas y proveedores con "relación comercial establecida"	- Las obligaciones de DD se aplican en su totalidad a las operaciones propias (a través de subsidiarias) y proveedores directos	- Operaciones propias (a través de subsidiarias) - Toda la cadena de suministro (proveedores y subcontratistas)	- Operaciones propias - Toda la cadena de valor (socios comerciales de la cadena de suministro y de fuera de la cadena de suministro)
Responsabilidad legal	- Responsabilidad civil: Culposa por los daños que pudieran haber sido prevenidos, causadas por empresas controladas (directa/indirectamente), y subcontratistas y proveedores con "relación comercial establecida". Las víctimas deben probar el daño, la violación de derechos y el nexo de causalidad. - Cualquier interesado puede presentar una denuncia por incumplimiento ante el juez. El juez puede dar aviso formal para cumplir en un período de 3 meses. Si persiste el incumplimiento, el juez puede obligar a la empresa a publicar un plan e imponer multas coercitivas.	- Sanciones administrativas (en forma de multas) - Sin disposición explícita de responsabilidad civil - Las partes perjudicadas podrían autorizar a los sindicatos y ONG alemanes a llevar a cabo procedimientos civiles en su nombre	- Responsabilidad administrativa en forma de multas (hasta 10% de la facturación anual), exclusión de la contratación pública y confiscación de mercancías - Responsabilidad civil por daños causados por subsidiarias y socios comerciales (si hay conexión directa con bienes propios) - Responsabilidad penal por infracciones graves	- Sin cláusula de responsabilidad civil - Cualquier persona puede presentar una solicitud de información sobre la DD de una empresa. - La empresa debe responder en un plazo de 3 semanas o 2 meses, dependiendo de la solicitud - La Agencia del Consumidor tiene la facultad de supervisar el cumplimiento y puede solicitar la confirmación del cese de una relación, dictar prohibiciones o medidas cautelares, imponer multas
Estatus	- Vigente desde 2017	- Adoptado en junio de 2021 Entrada en vigor en enero de 2023	- Propuesta (partidos políticos)	- Adoptado el 11 de junio de 2021

	 Bélgica	 Reino Unido	 Australia	
Nombre	– Proyecto de Ley del Deber de Vigilancia	– Ley de Esclavitud Moderna	– Ley de Esclavitud Moderna (Ley de la Commonwealth)	Deber de diligencia y transparencia (ordenanza)
Ámbito	– Todas las empresas domiciliadas u operando en Bélgica. – Grandes empresas (≥ 250 empleados) están sujetas a ciertas obligaciones	– Empresa con una facturación total de > 36 millones £, domiciliada o que realiza negocios en el Reino Unido	– Empresas australianas o que realicen negocios en Australia con una facturación total de 100 millones \$	Grandes empresas (empresas que cumplen dos de los siguientes criterios: balance de 20M CHF; facturación de 40M CHF; 250 empleados a tiempo completo)
Derechos	– Derechos humanos – Derechos laborales – Medioambiente	– Esclavitud moderna y trata de personas	– Esclavitud moderna	– Metales y minerales provenientes de zonas de conflicto – basado en el Reglamento sobre minerales de conflicto de la UE – Trabajo infantil – basado en la Ley de Debida Diligencia Infantil de los Países Bajos
Obligaciones	– Debida diligencia: todas las empresas deben realizar las DD – Las grandes empresas deben establecer e implementar un plan de vigilancia anual – Las empresas con > 250 empleados deben publicar un plan de vigilancia anual	– Emitir un comunicado en el que se expongan las medidas adoptadas para abordar la esclavitud y la trata de personas en el negocio y la cadena de suministro (o declarar que no se han tomado medidas). Incluyendo: Estructura de la organización, políticas, proceso de debida diligencia, parte del negocio donde se está produciendo el riesgo, formación disponible para el personal. – Debe publicarse como máximo 6 meses después del final de su año fiscal y estar disponible públicamente. – Debe ser aprobado por la junta directiva (o equivalente) y firmado por un director (o equivalente)	– Emitir un comunicado en el que se expongan las medidas adoptadas para abordar la esclavitud moderna. Incluyendo: estructura de la organización, los riesgos de la práctica moderna de la esclavitud, acciones tomadas para evaluar y abordar esos riesgos, formas de evaluar la efectividad de esas acciones, proceso de consulta – Debe publicarse como máximo 6 meses después del final de su año fiscal y estar disponible públicamente – Debe ser publicado y presentado al gobierno. El gobierno, a su vez, debe registrar declaraciones de cumplimiento en un registro en internet.	– Para empresas con “sospecha fundada” de trabajo infantil: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer una política y un sistema de gestión. ▪ Trazabilidad: Proporcionar una lista escrita de sitios de producción y contratistas. ▪ Identificación y evaluación de riesgos ▪ Toma de medidas para eliminar, prevenir o reducir al mínimo los riesgos identificados y evaluados. ▪ Informes consolidados ▪ Excepciones a los requisitos de debida diligencia para empresas que presentan riesgos bajos y empresas que cumplen con los estándares internacionales – Exenciones para empresas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar riesgos bajos (basado en el Índice de los Derechos del Niño en el Lugar de Trabajo de UNICEF) ▪ Cumplir los estándares internacionales (Convenios de la OIT n.º 138 y 182; herramienta de orientación sobre trabajo infantil de la OIT-OIE; Guía de DD de la OCDE) <p><i>(este resumen no incluye las otras dos obligaciones, no relacionadas con el trabajo infantil)</i></p>
Alcance	– Operaciones propias (incl. subsidiarias) – Toda la cadena de suministro (proveedores y subcontratistas)	– Operaciones propias (incl. subsidiarias) – Toda la cadena de suministro	– Operaciones propias (incl. subsidiarias) – Toda la cadena de suministro	– Operaciones propias – Cadena de valor
Responsabilidad legal	– Responsabilidad administrativa en forma de multa (hasta 100.000 €), exclusión de la contratación pública – Responsabilidad civil por los daños que podrían haberse evitado. Se considera la capacidad de controlar o influir en la subsidiaria o socio de la cadena de valor. Las empresas deben demostrar que tomaron todas las medidas preventivas razonables – Responsabilidad penal del administrador	– Sin sanciones, pero el gobierno puede solicitar órdenes judiciales contra las empresas que no cumplan con sus obligaciones en virtud de la legislación.	– No hay sanciones por incumplimiento, pero el gobierno puede dar una solicitud por escrito para proporcionar una explicación por el incumplimiento o para emprender una acción correctiva específica en relación con ese requisito – El gobierno puede divulgar en sus registro cualquier entidad que no haya cumplido	N/A
Estatus	– Propuesta (partidos políticos)	– En vigor desde octubre de 2015 – En 2019, el gobierno del Reino Unido consultó sobre medidas para fortalecer la Ley. Las respuestas publicadas en septiembre de 2020 no incluyen ningún compromiso.	– Adoptado en 2018 – En vigor desde enero de 2019	– Ordenanza adoptada el 3 de diciembre de 2021 – En vigor desde enero de 2022